

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los ojetines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 246.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 23 de Febrero último se me ha comunicado la Real orden que sigue.

Con esta fecha se dice al Gefe político de las Islas Baleares de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Palma de Mallorca, sobre construcción de una noria cercana á la fuente de Villa de aquella ciudad, ha consultado, despues de oír á la Sección de Gracia y Justicia, lo siguiente.

«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de las Islas Baleares y el Juez de primera instancia de Palma de Mallorca, de los cuales resulta; Que empezada por el Marqués de Bellpuig la construcción de una noria en un predio de su pertenencia cercano á la fuente de la Villa de aquella ciudad, dispuso el Ayuntamiento de la misma se suspendiese la obra hasta averiguar si, como se presumia, perjudicaba ó no al caudal de la indicada fuente; que reclamado en balde este acuerdo por el Marqués, ya ante el mis-

mo Ayuntamiento, ya ante la Audiencia del territorio, ya en fin ante el espresado Juez, por interdicto restitutorio, abandono este medio y propuso en su lugar demanda ordinaria para que se declarase no estar autorizado el Alcalde y Ayuntamiento para acordar la referida suspension, mandando se alzase desde luego con declaracion de que el demandante estaba autorizado para hacer la obra: Que admitida esta demanda por el Juez y reclamado el negocio por el Gefe político, resultó la competencia de que se trata.

Visto el art. 8.º párrafo 1.º de la ley de organizacion y atribuciones de los Concejos provinciales de 2 de Abril de 1845, que pone entre estas la de oír y fallar cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunales.

Considerando. — Que la providencia del Ayuntamiento de Palma, limitada en su objeto á precaver el perjuicio que la obra emprendida por el Marqués de Bellpuig puede acarrear al caudal de la fuente de la Villa, solo da lugar á una cuestion que es relativa al uso de un aprovechamiento comunal, como todas las que versan sobre menoscabo de los aprovechamientos de esta clase; las cuales, cuando se hacen contenciosas, corresponden á los Consejos provinciales, segun la terminante disposicion citada de la ley de 2 de Abril de 1845.

Se decide esta competencia á favor de la Administracion; y devolviéndose el expediente con los autos al Gefe político de las Islas Baleares, dése conocimiento al Juez de Palma de esta decision y sus motivos.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver co-

mo parece al Consejo, lo digo V. S. de Real órden con remision del expediente para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De Real órden, lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que para su mayor publicidad he dispuesto se inserte en el presente periódico. Córdoba 25 de Marzo de 1847.—Leonardo Talens de la Riva.

Circular núm. 276.

Por los encargados de la Empresa del Boletín oficial de Instrucción pública se me ha dirigido la nota inserta á continuacion, espresiva de los Ayuntamientos que no han satisfecho la suscripcion al referido periódico en el año último. En su consecuencia les prevengo que inmediatamente satisfagan en la Administracion de Correos que se les señala el descubierto en que se hallan. Córdoba 16 de Marzo de 1847.—E. G. P. I., José María Conde.

Boletín oficial de Instrucción pública. Provincia de Córdoba.

Nota de los Ayuntamientos que no han satisfecho la suscripcion al referido periódico, y tienen que verificarlo en las Administraciones de Correos en término de

BAENA.

Castro del Rio. 30

BUJALANCE.

Cabra. 30

CORDOBA.

Villaviciosa. 30

FUENTE.

Valsequillo. 30

MONTILLA.

Espejo. 30

Montilla. 30

RAMBLA.

Montalban. 30

Son en total siete.

Madrid 8 de Marzo de 1847.—Viuda de Jordan é hijos.

Circular núm. 277.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«D. Diego de Mier, residente en esta Corte, ha formado, redactado é impreso un Pronuario de Quintas que contiene la Ordenanza de reemplazos de 1837, anotada con las leyes, decretos y Reales órdenes expedidas hasta fin del último año. Y teniendo en consideracion la utilidad y ventajas de este trabajo, la Reina se ha servido resolver que la segunda edicion del expresado Pronuario, anotada convenientemente, se recomiende á V. S., Corporaciones y Ayuntamientos, por la conveniencia que resulta en su adquisicion, y que se les abone en cuenta á las Municipalidades y Corporaciones que la adquieran. De Real órden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes».

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines en ella espresados. Córdoba 19 de Marzo de 1847.—Leonardo Talens de la Riba.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Circular núm. 261.

Por el Juez de primera instancia de Rute se reclama la busca y captura de los reos prófugos Francisco Manuel Cordon y Francisco Tirado Cordon, cuyas señas se espresan á continuacion contra los cuales se sigue causa por la muerte violenta inferida á Andrés Ramirez Montes.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolos por tránsitos de justicia á disposicion de V. caso de ser habidos. Córdoba 18 de Marzo de 1847.—Leonardo Talens de la Riva.

Señas de Francisco Manuel Cordon.

Edad 30 años, estatura regular, estado soltero, ejercicio jornalero, pelo negro, ojos melados, chato con patillas grandes, vestido de campo al uso del pais; siendo sordo en grado superlativo.

Id. las de Francisco Tirado Cordon.

Edad 24 años, soltero, ejercicio jornalero, estatura regular, barbilampino, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, vestido de campo á uso del pais, teniendo la particularidad de ser vizco.

Circular núm. 265.

Por el Sr. Juez de primera instancia del

partido de Castuera se reclama la busca y captura de los reos prófugos José Merino y Vicente Gomez cuyas señas se espresan á continuación.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, al intento, remitiendolos por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 22 de Marzo de 1847.—Leonardo Talens de la Riva.

Señas del Merino.

Edad 36 á 37 años, estatura 5 pies, redoblado de cuerpo, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color trigueño, y vestido al uso del pais.

Id. del Gomez.

Edad 35 años, estatura 5 pies, pelo castaño claro, ojos azules, nariz afilada, barba clara, color trigueño, y vestido al uso del pais.

INTENDENCIA.

Circular núm. 258.

Debiendo construirse una estantería para colocar los papeles del archivo de Rentas de esta provincia, y habiendo de verificarse por el que mas beneficio haga á la Hacienda, he resuelto se celebre una subasta gubernativa el dia 27 del actual á las 12 de su mañana en el despacho de esta Intendencia; en el concepto de que el presupuesto y pliego de condiciones estan de manifiesto en la Sría. de la misma. Córdoba 17 de Marzo de 1847.—Faustino de Balboa.

Circular núm. 259.

Debiendo tenerse á la vista en la Direccion especial de Estadística de esta provincia, los repartimientos originales de la contribucion de paja y utensilios de los años de 1835 al 44 inclusivos para proceder con el debido acierto en los delicados trabajos en que la misma se ocupa, y segun está mandado por la Direccion Central del ramo he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que á la mayor brevedad posible, reúnan los mencionados repartos, y ya sea por medio de los ordinarios de los mismos, ó por otro conducto que estimen mas conveniente; los remitan á disposicion de esta Direccion especial con una doble carpeta que espresen los que el pueblo remite en una de las que se estampa-

rá el recibo para el resguardo correspondiente.

La puntualidad en este servicio, me releva de hacerlo llevar á efecto por medios coercitivos. Córdoba 17 de Marzo de 1847.—Faustino de Balboa.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 260.

La Direccion Central de la Estadística de la riqueza del Reino en orden de 15 del corriente, ha tenido á bien disponer, que se prorrogue por un mes el plazo señalado á los contribuyentes por el art. 7.º del reglamento general de la misma circulado de Real orden en 6 de Enero último, concediendo igual respiro á las Juntas periciales para los trabajos que deben practicar con arreglo á los artículos 19 y 21 de aquella, todo con el fin de que los datos que han de reunirse para unas operaciones tan importantes no adolezcan de faltas.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, se haga entender á sus respectivos vecinos y á las Juntas periciales de los mismos. Córdoba 18 de Marzo de 1847.—Faustino de Balboa.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y pueblos de su partido.

Circular núm. 262.

Licenciado D. José Gil Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio de Flores reo prófugo natural y vecino de Cuevas bajas provincia de Málaga y contra quien procedo criminalmente por heridas causadas á José María Amo en la villa de la Victoria, pueblo de la comprehension de este partido judicial, cuya causa tuvo principio el dia 15 de Agosto último, para que en el preciso término de nueve dias primeros siguientes á la fecha de este edicto, se presente en este Juzgado y carcel del mismo á defenderse de la causa que contra el dicho pende, pues si lo hiciere así le oire y le administraré justicia y en caso contrario continuaré la causa en su ausencia y rebeldia como si se hallase presente sin mas citacion y emplazamiento hasta definitiva, notificandose en los estrados de la audiencia las diligencias y actuaciones que en dicha causa se practiquen para que le pare el perjuicio que haya lugar como personalmente se lo notificare. Y para que llegue á noticia de espresado reo mando fijar el presente en la Rambla á 15 de Marzo de 1847.—José Gil Delgado.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro Escribano y Bautista, Escribano.

ANUNCIOS.

UNION FERRO-CARBON.

SOCIEDAD ANONIMA.

Capital social 50.000,000 de reales divididos en 25,000 acciones de á 2,000 reales, de las cuales ha de pagarse

Diez por 100 del valor nominal al inscribirse.

Diez por 100 á los seis meses.

Diez por 100 á los doce meses.

Diez por 100 á los diez y ocho meses.

De estas acciones solo se emitirán 12,500, quedando las restantes como reserva del capital.

Direccion.

Excmo. Sr. D. Pedro Surrá y Rull.

Sr. D. Benito Vicens.

Sr. D. Francisco Giles, ingeniero inglés.

Junta de gobierno.

Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga, presidente.

Sr. D. José de Salamanca.

Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri.

Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz.

Sr. D. Alejandro Lopez.

Sr. D. Matias Angulo.

Sr. D. Juan Bagneres.

Sr. D. Luis María Pastor.

Sr. D. Vicente Lerin.

Sr. D. Mariano Carsí.

Sr. D. Enrique Rosales, ingeniero de la sociedad.

Suplentes.

Excmo. Sr. D. Ramon María Calatrava.

Sr. D. Juan Contreras.

Esta Sociedad, construida en 11 de Febrero de 1847 con todos los requisitos legales, y previa aprobacion de sus estatutos, y escritura de fundacion por el Tribunal de Comercio en 24 de Diciembre último, registrada en 2 de Enero del corriente año, tiene por objeto el establecimiento de altos hornos de fundicion, con sus máquinas de vapor, y correspondientes cilindros de laminaje, para producir fierro, en todas las formas adoptables al uso de los consumos, y para fundir y fabricar, botellas, vasijas, balerío, proyectiles huecos, aperos de labranza, herramientas, tuberios para aguas y gases, carriles, tanques, pescantes, candelabros, piezas para maquinaria y cuantas se ofrezcan para todos los usos del comercio.

Los planos, calculos, informes y memorias de ingeniero, escritura de fundacion, estatutos y demas documentos que la sociedad ha hecho imprimir y litografiar, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma, calle de S. Es-

téban, núm. 1 cuarto principal, en donde se entregarán ejemplares á los Sres. accionistas.

Estando ya pedidas las acciones en su mayor parte, se advierte que los que gusten inscribirse, podrán dirigir sus pedidos en la forma de costumbre, hasta el dia 15 de Marzo, al local de dichas oficinas, entendiéndose con su Secretario D. Bartolomé Giron.

AVISOS.

TOROS.

Debiendo verificarse tres corridas de Toros de muerte en la Plaza de esta ciudad de Córdoba en las tardes de los dias de la próxima feria de la Salud 23, 25 y 26 de Mayo inmediato, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en el suministro de los caballos que se puedan necesitar para dichas corridas, presenten sus proposiciones al Sr. Presidente de la Sociedad dueña de la Plaza, ó al infrascripto Srío., en los dias que median hasta el 30 de Abril próximo, en el que se adjudicará en aquel que haya hecho proposiciones mas ventajosas, ó las haga en el acto de la adjudicacion. Córdoba 22 de Marzo de 1847.— Por acuerdo de la Junta Directiva: Fausto Garcia Tena, Secretario.

ARRENDAMIENTO.

Una hermosa casa principal en Córdoba, calle de la Encarnacion núm. 15. con comodas y espaciosas habitaciones, independientes, altas y bajas, jardin, graneros, cuadras, cochera, agua abundante y completa de cristales, puertas, cerraduras, &c.

El Propietario vive calle y casa de los Deanes núm. 21, de dicha capital.

Quien quisiere comprar unas casas situadas en la calle del Arco Real y señaladas con el núm. 42, libres de todo gravámen, y sin proceder de bienes nacionales, se entenderá con su dueño, que la vive.

A voluntad de su dueño, y libre de todo gravámen, se vende una casa núm. 52, Plaza de S. Pedro Alcántara, frente á el convento; la persona que le acomode podrá avistarse con el comisionado para su venta, D. Rafael Cantueso, calle de la Feria núm. 38.

Se halla de venta una casa en la calleja de Quero núm. 7, con vistas á la de los Deanes. La persona que quiera hacer proposiciones, acuda á la calle de los Dolores chicos núm. 7.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.